

Demandante: Diofanor de Jesús Lobo Moreno
Radicado: 050013105016 **2018-00608-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que, la audiencia programada dentro del presente proceso para el 08 de junio de 2020, no pudo llevarse a cabo,

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

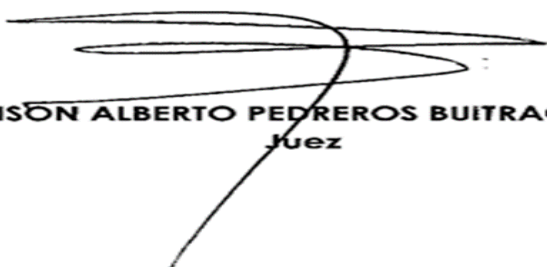
RESUELVE:

Primero: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

Segundo: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Tercero: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas -alegatos de conclusión) y juzgamiento**.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE AGOSTO
DE 2019 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIO:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO